



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

ACUERDO SUPERIOR 475

14 de diciembre de 2021

Por el cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Universidad de Antioquia.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los literales e, f y k, del artículo 33 del Acuerdo Superior 1 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 2.2.4.6.5. del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, establece lo siguiente: “El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación”. Igualmente, el artículo 2.2.4.6.3. del mismo Decreto define a la Seguridad y Salud en el Trabajo, como la “(...) disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores”.

2. El artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015, establece que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo debe reunir las siguientes características:

- a. Tener objetivos centrados en la identificación de los peligros y la valoración del riesgo con la definición de sus respectivos controles;
- b. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para la gestión de los riesgos laborales.
- c. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
- d. Debe ser difundida en todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores.
- e. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada conforme a los cambios en la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 - 108

Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384

Dirección web: www.udea.edu.co | Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co

Antioquia - Colombia

3. Es necesario actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, para que se tenga en cuenta la prestación de servicios en el marco de una relación laboral por fuera del lugar de trabajo, sea esta de manera transitoria o permanente.
4. Con la actualización, quedará derogado el Acuerdo Superior 434 de 2015 que establece la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Universidad de Antioquia, así como el Acuerdo Superior 457 de 2018 modificadorio del primero.
5. Esta Corporación, en sesiones de los días 30 de noviembre de 2021, y 14 de diciembre de 2021, Actas 423 y 424 respectivamente, debatió y aprobó el presente Acuerdo.

ACUERDA

Artículo 1. Política de seguridad y salud en el Trabajo. La Universidad de Antioquia promueve el trabajo seguro, saludable y decente e incorpora la prevención de los riesgos, las enfermedades y accidentes derivados de sus labores como fundamento de las actividades de docencia, investigación, extensión, así como de sus procesos administrativos, realizados tanto de manera presencial como por fuera del lugar de trabajo.

En virtud de esta Política, la Institución y a través de sus servidores, debe:

- a. Promover el mejoramiento de las condiciones del ambiente de trabajo, el mantenimiento de la salud de las personas en los espacios laborales, así como la promoción y la protección del bienestar físico, mental y social de los servidores universitarios.
- b. Propiciar instalaciones y ambientes de trabajo y aprendizaje saludables y seguros en un ámbito de equidad y respeto por la diferencia, como una manera de reducir razonablemente la probabilidad de enfermar o de sufrir incidentes o accidentes laborales.
- c. Identificar los riesgos asociados a las diferentes actividades desarrolladas en el marco de la docencia, investigación, extensión y procesos administrativos que se realizan en las instalaciones de la Universidad, así como en las viviendas de los teletrabajadores y de trabajadores en casa, en los casos en que eventualmente se autoricen.
- d. Establecer e implementar planes de gestión para la protección y promoción de la salud física y mental en el trabajo, de conformidad con los riesgos prioritarios identificados.
- e. Fomentar la formación en seguridad y salud en el trabajo y consolidar una cultura de salud y seguridad promoviendo el compromiso de todos con el autocuidado, el cuidado de los otros, de la institución y de sus bienes.
- f. Incentivar la participación de los servidores universitarios en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral y otros que se establezcan para fines relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y un entorno laboral sano.

- g. Fomentar el buen relacionamiento entre las personas y la prevención del acoso laboral.
- h. Propiciar la reflexión sobre las adicciones químicas por sustancias psicoactivas y las adicciones no químicas, e implementar acciones para su prevención.
- i. Promover entre la comunidad universitaria y visitantes el debido cuidado como actores viales.
- j. Liderar el establecimiento de un plan de comunicaciones que garantice la sensibilización sobre los riesgos y peligros a los que se encuentran expuestos los servidores universitarios y sobre cómo hacer que el trabajo sea seguro y saludable.

Artículo 2. Responsabilidad General en Seguridad y Salud en el Trabajo. Los Órganos de Gobierno, los docentes, los servidores administrativos y los interventores, asumen el compromiso de promover esta política, así como de cumplir y hacer cumplir según su rol institucional, los requisitos y las responsabilidades legales en seguridad y salud en el trabajo. Lo anterior también será exigible a los estudiantes, terceros visitantes, proveedores, contratistas y sus subcontratistas.

Artículo 3. Responsabilidad de la Rectoría. El Rector será el responsable de promover el cumplimiento de esta Política y solicitar los ajustes a la misma ante el Consejo Superior Universitario cuando lo considere pertinente a fin mantenerla ajustada a las disposiciones constitucionales y legales.

Artículo 4. Planificación. En todas las unidades académicas y administrativas deberán incluirse planes orientados a la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, la prevención de los riesgos prioritarios y los riesgos potenciales para las personas e instalaciones cuando se realizan cambios en los procesos, sedes o áreas.

Artículo 5. Auditorías. La Oficina de Auditoría Institucional realizará anualmente la verificación del cumplimiento de la Política y del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Institución.

Artículo 6. Rendición de cuentas. Las unidades académicas y administrativas rendirán cuenta anual del cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y sus planes en las actividades de docencia, investigación, extensión y procesos administrativos de sus dependencias. La rendición de cuentas en cada unidad académica y administrativa será presentada por los responsables de los planes de acción de las diferentes dependencias.

Artículo 7. Recursos. La Universidad gestionará y suministrará los recursos humanos, técnicos y financieros para responder al cuidado y a la normativa del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según los proyectos presupuestales presentados anualmente por las unidades académicas y administrativas.



Artículo 8. Reglamentación. El Rector, con fundamento en los literales b y h del artículo 42 del Acuerdo Superior 1 de 1994, expedirá los actos administrativos necesarios para el desarrollo del presente Acuerdo.

Artículo 9. Difusión y cumplimiento. Esta política debe ser difundida y cumplida por todas las partes interesadas, y será objeto de modificación por el Consejo Superior, cuando así lo solicite el Rector.

Artículo 10. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación y deroga los Acuerdos Superiores 434 de 2015 y 457 de 2018.

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Presidenta

WILLIAM FREDY PÉREZ TORO
Secretario